



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

*Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano*

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006  
Nit: 900.075.948-3

**CONTRATO No.013 de 2023**  
**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA REFRIGERIO PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL XVII ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN**

Entre los suscritos **JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.163.304 de Tunja en mi condición de Rector de la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano de Tunja, calidad que ostento mediante nombramiento en propiedad de conformidad con el Decreto No.004 del 04 de enero de 2011, emanado de la Secretaría de Educación Municipal, quien para efecto de este contrato se denominará la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano o EL CONTRATANTE y, por la otra parte, la señora **FLOR ISENY RUEDA CARDONA**, identificada con la C.C. No. 23.496.441 de Chiquinquirá (Boyacá) y Representante Legal del establecimiento de comercio **COMERCIAL LA TORRE S.A.S**, identificado con Nit. 900598907-6 y matrícula del establecimiento No.121401 y domiciliado en la Carrera 3 E 6-89, CC LOCAL 101 de Tunja (Boyacá), Teléfono 7471953 y teléfono celular 3138919718, quien para efecto de este contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de suministro para la Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano, con fundamento en la Ley 715 de 2001 y Decreto 4791 de 2008 y el Manual de Contratación de la Institución Educativa. El presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término indispensable, mediante las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO. SUMINISTRO DE INSUMOS PARA REFRIGERIOS PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL XVII ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO, con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:**

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	HELADO x 5 LITROS, SABORES SURTIDOS	36	33.700	1.213.200
2	SERVILLETAS x300 UNIDADES	4	4.150	16.600
3	CUCHARAS DESECHABLES PEQUEÑAS x100	12	3.900	46.800
4	GALLETAS WAFER x 24 SURTIDA	22	5.300	116.600
5	VASOS DESECHABLES DE 7 ONZAS x 50	26	2.750	71.500
<b>TOTAL INCLUIDO IVA</b>				<b>1.464.700</b>

**PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2023**

CLASIFICADOR UNSPSC. Teniendo en cuenta el Clasificador de Servicios de Colombia Compra Eficiente adoptado internacionalmente UNSPC (The United Nations Standard Products and Services Code), la contratación a efectuar se encuentra codificada así:

CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO	NOMBRE PRODUCTO
810000000	81140000	81141600	81141601	Logística

**CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS OBLIGACIONES.** 1) Suministrar oportunamente los elementos relacionados anteriormente, dentro del plazo y las condiciones que le indique la Institución Educativa. 2) Ajustarse en su totalidad a las especificaciones técnicas exigidas por la Institución. 3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. 4) Sustituir cualquier elemento entregado que no se encuentre satisfacción del Supervisor. 5). EL CONTRATISTA asumirá cualquier sanción que pudiere serle impuesta a la Institución Educativa por cualquier violación de la Ley en la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA. - IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Será cancelado con cargo al Rubro 2.1.2.2 Materiales y Suministros, según Disponibilidad Presupuestal No.61 del 2 de octubre de 2023, y Registro Presupuestal No.060 del 3 de octubre del 2023. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO.** Dos (2) días calendario a partir del perfeccionamiento del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para efectos legales y fiscales el valor del contrato asciende a la suma de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS PESOS,**



ALCALDÍA MAYOR DE TUNJA  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

*Institución Educativa Gimnasio Gran Colombiano*

PREESCOLAR - PRIMARIA - BACHILLERATO

Autorizado por la Secretaría de Educación de Tunja, según Res. No.026 de enero de 2006  
Nit: 900.075.948-3

**CONTRATO No.013 de 2023**  
**SUMINISTRO DE INSUMOS PARA REFRIGERIO PARA LA ORGANIZACIÓN LOGÍSTICA DEL XVII ANIVERSARIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN**

M/CTE. (\$ 1.464.700,00). Incluye IVA, impuestos municipales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA SEXTA. - FORMA DE PAGO.** Se cancelará de contado al término de cumplimiento del objeto del contrato, previa firma del Acta de Recibo a Satisfacción y la presentación de la factura, por parte de la Contratista, con los soportes exigidos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LAS INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** LA CONTRATISTA declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en la Ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado. **CLÁUSULA NOVENA. - VIGILANCIA DEL CONTRATO.** EL CONTRATANTE asigna como supervisora a la señora GLENDA YOLIMA SILVA BONILLA, Auxiliar Administrativo a cargo de SIMAT de la Institución, quien velará por el cumplimiento del contrato en todas sus cláusulas. **CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN DEL CONTRATO.** La CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el CONTRATANTE por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de las ofertas. **CLÁUSULA DÉCIMOPRIMERA. - GARANTÍAS.** Para el presente contrato la Institución determina no exigir garantías de conformidad con lo establecido en su Manual de Contratación y atendiendo al objeto contractual, al análisis de riesgos y forma de pago del contrato, donde el riesgo es mínimo, pues sólo se le cancelará a la contratista luego del recibo a satisfacción del servicio objeto del contrato por parte del supervisor; además se impondrá, dentro del cuerpo del contrato, la cláusula penal pecuniaria. **CLÁUSULA DÉCIMOSEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** 1. Cotización o Propuesta económica 2. Fotocopia de Cédula de Ciudadanía 3. Fotocopia del RUT vigente 4. Fotocopia del Certificado de Cámara de Comercio 5. Certificado vigente de Antecedentes Disciplinarios, 6. Certificado vigente de Antecedentes Fiscales, 7. Certificado de Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC 8. Copia de Aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL). **CLÁUSULA DÉCIMOTERCERA - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la sede de la Institución, ubicada en la carrera 5 No 4D-85 Sur, Antonia Santos, Tunja, y las notificaciones serán recibidas por las partes en la Secretaría del Plantel. **CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA. - TERMINACIÓN.** El presente contrato podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o por cualquiera de ellas. **CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA. - INDEMNIDAD DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GIMNASIO GRAN COLOMBIANO.** La contratista mantendrá indemne a la INSTITUCIÓN contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. - PENAL.** En caso de Incumplimiento del presente contrato por cualquiera de las dos partes, la que incumpliere pagará a la otra el 10% del valor del Contrato por concepto de indemnización por perjuicios de conformidad con lo anterior. **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del presente Contrato se procederá a su liquidación en los términos que estipula la Ley. Las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor y valor. Dado en Tunja, a los Tres (3) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En constancia firman,

EL CONTRATANTE,

**JUAN CARLOS GONZÁLEZ GALINDO**  
Rector  
C.C. 7.168.304 de Tunja

Proyectó: Sandra Yaneth Rojas C. – Técnico Operativo – Contratación  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos González G. – Rector

EL CONTRATISTA,

**FLOR ISENY RUEDA CARDONA**  
C.C. 23.496.441 de Chiquinquirá  
COMERCIAL LA TORRE S.A.S  
NIT. 900.598.907-6